



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0776

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2571 de 27 de junio de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía DEUSTON DEL ECUADOR S.A. por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador al doctor Diego Fabián Acuña Naranjo, quien no ha inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía DEUSTON DEL ECUADOR S.A., EN LIQUIDACION, otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-120 de 15 de marzo de 2017, el cual concluye que:

"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte por muestreo y estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2016, se estableció que los registros contables han sido debidamente estructurados y soportados; adicionalmente, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con esta Institución, por lo que ha superado la causal de disolución en la que se encuentra incurso. La junta general extraordinaria y universal de accionistas de 24 de noviembre de 2016, resolvió reactivar la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, el 19 de diciembre de 2016."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-105 de 21 de marzo de 2017 certifica que la compañía DEUSTON DEL ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía DEUSTON DEL ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de diciembre de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía DEUSTON DEL ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía DEUSTON DEL ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN

9.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0776

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
DEUSTON DEL ECUADOR S.A., EN LIQUIDACION

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía DEUSTON DEL ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Trigésima Segunda y Novena del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

30 MAR. 2017

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 27658-2 (2016)
Exp. 29982

LEB
el